

RESOLUCIÓN No. 1236 DEL 2025
(Octubre 06)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2026

El Alcalde del Municipio de Uribia en uso de sus facultades es legales y las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su Art. 315.1, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994 reza Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Que, la Ley 715 de 2001, en su ARTICULO 7. Competencia de los distritos y municipios certificados en artículo 7.1 Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos en la presente ley.

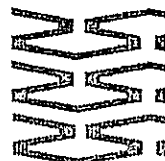
Que el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994. Flexibilidad del Calendario Académico. Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.3.4.2. que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes al mismo deben ser solicitado previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente en la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Que el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015. Establece que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el Calendario Académico. Atendiendo a las condiciones regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades.

1. Para docentes y directivos docentes
 - a. Cuarentas semanas (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales.
 - b. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, y
 - c. Siete (7) semanas de vacaciones
2. Para estudiantes
 - a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidos en dos periodos semestrales.
 - b. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Artículo 2.4.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015. Jornada escolar. Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigencias sobre calendario académico y con el plan de estudios.





RESOLUCIÓN No. 1236 DEL 2025
(Octubre 06)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2026

Que el Decreto Número 0277 de 12 de marzo 2025, por medio del cual se modifican los Artículo 2.4.3.1.2., 2.4.3.2.1. Y 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el Horario de la jornada escolar, la asignación académica y el cumplimiento de la jornada laboral.

Artículo 2.4.3.1.2. **Horario de la jornada escolar.** El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudio, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijada por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los niveles de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos, así:

Nivel o ciclo educativo	Horas semanales	Horas anuales
Preescolar	20	800
Básica primaria	25	1000
Básica secundaria y media	30	1200
Media técnica	37	1480

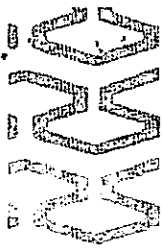
Que el Decreto Número 0277, en su Parágrafo 3º. El tiempo de la jornada escolar incluirá el descanso pedagógico estudiantil, que consiste en una actividad pedagógica dentro del desarrollo curricular de la jornada escolar que dedica en el establecimiento educativo para promover el bienestar integral de los estudiantes, de acuerdo con su organización escolar, por lo que se destinaran cinco (05) de cada periodo de sesenta (60) minutos de la asignación académica, reconociendo así la responsabilidad de los establecimientos educativos como garantes del bienestar de los estudiantes.

ARTICULO 2.4.3.2.1. Asignación académica. Es el tiempo que, distribuido en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o el instrumento que haga sus veces.

La asignación académica de los docentes corresponde a las siguientes horas semanales:

Nivel o ciclo educativo	Horas de asignación académica
Preescolar	20
Básica primaria	25
Básica secundaria y media	22





RESOLUCIÓN No. 1236 DEL 2025
(Octubre 06)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2026

Que el Artículo 2.4.3.3.1 del Decreto 1075 de 2015, define las jornadas laborales de los docentes, como el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de las asignaciones académicas; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración de los procesos educativos, la preparación de sus tareas académicas; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de los profesores generales o por áreas; la dirección de grupos y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia, las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y/o comunitarios, actividades de planeación y evaluación institucional.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece la competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional, los ajustes que se deban realizar al calendario deberá ser solicitada previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Certificada.

Que la Ley 1857 de 2017 en Colombia obliga a los empleadores a facilitar una jornada semestral para que los empleados compartan con sus familias, con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Que el Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, establece las Actividades de **desarrollo institucional**. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo evaluación, revisión, o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudio; a la investigación y actualización pedagógica a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Que los establecimientos educativos que presten el servicio para adultos por ciclos especiales integrados deberán cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, en sus Artículos 2.3.3.5.3.1.2. – 2.3.3.5.3.2.8.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

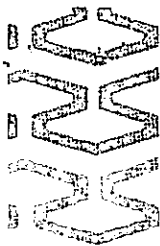
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el **CALENDARIO ACADEMICO A PARA EL AÑO 2026** para los Establecimientos Educativos Oficiales que presten el Servicios Público Educativo en los Niveles de Preescolar (Nivel Inicial), Básica Primaria, Secundaria, Media Académica, Media Técnica y Educación de Adulto, en la zona urbana y rural del Municipio de Uribia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Garantizar el cumplimiento taxativo del tiempo escolar de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, por parte de los establecimientos educativos del Municipio de Uribia - La Guajira, como derecho a una educación de calidad, establecido en las normas y en la Constitución Nacional, en los Establecimientos de Sector Oficial.

ARTÍCULO TERCERO: Las fechas establecidas para el calendario académico de los Establecimientos Educativos oficiales, de la zona urbana y rural en los niveles de educación: preescolar (educación inicial), básica y media académica y técnica para el año lectivo 2026 del calendario A, las cuales se fijan a continuación:





RESOLUCIÓN No. 1236 DEL 2025
(Octubre 06)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2026

CALENDARIO ACADÉMICO "A "2026

ACTIVIDADES	FECHA				AÑO	TIEMPO
	INICIO		FINAL			
	DÍA	MES	DÍA	MES		
Inicio del Calendario Académico "A"	12	Enero			2026	Calendario Académico 2026
Finalización del Calendario Académico "A"			11	Enero	2027	

ACTIVIDADES	FECHA				AÑO	TIEMPO
	INICIO		FINAL			
	DÍA	MES	DÍA	MES		
SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	12	Enero	18	Enero	2026	Año escolar Cinco (5) Semanas de Actividades de Desarrollo Institucional
	19	Enero	25	Enero		
	26	Enero	01	Febrero		
	05	Octubre	11	Octubre		
	07	Diciembre	13	Diciembre		

ACTIVIDADES	FECHA				AÑO	TIEMPO
	INICIO		FINAL			
	DÍA	MES	DÍA	MES		
PRIMER PERIODO	02	Febrero			2026	Año escolar VEINTE (20) Semanas de Trabajo Académico
INICIO DE LAS SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO						
FINALIZACIÓN DE LAS SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO			28	Junio		
SEGUNDO PERIODO	13	Julio			2026	Año escolar VEINTE (20) Semanas de Trabajo Académico
INICIO DE SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO						
FINALIZACIÓN DE SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO			04	Octubre		





RESOLUCIÓN No. 1236 DEL 2025
(Octubre 06)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2026

INICIO DE SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO	12	Octubre				
FINALIZACIÓN DE SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO			06	Diciembre		
TOTAL SEMANAS LECTIVAS DE TRABAJO ACADÉMICO						CUARENTA (40) Semanas Lectivas de Trabajo Académico

ACTIVIDADES			FECHA		SEMANAS	TOTAL SEMANAS
	INICIO		FINAL			
	DÍA	MES	DÍA	MES		
RECESO ESTUDIANTIL	12	Enero	01	Febrero	Tres (03) semanas	Doce (12) Semanas de Receso Escolar
	30	Marzo	05	Abril	Una (01) semanas	
	29	Junio	12	Julio	Dos (02) semana	
	05	Octubre	11	Octubre	Una (01) semanas	
	07	Diciembre 2026	10	Enero 2027	Cinco semanas	

ACTIVIDADES	FECHA				SEMANAS	TOTAL SEMANAS
	INICIO		FINAL			
	DIA	MES	DIA	MES		
	30	Marzo	05	Abril	Una (01) semana	
VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES	29	Junio	12	Julio	Dos (02) semanas	Siete (7) Semanas de Vacaciones
	14	Diciembre 2026	10	Enero 2027	Cuatro (04) semanas	

PARÀGRAFO PRIMERO: Las cuarenta (40) semanas de actividades pedagógicas, lo mismo que las fechas que aparecen en el primero y segundo periodo lectivo de este artículo

CALLE 12 No. 8-61

contactenos@semuribia.gov.co

notificaciones@semuribia.gov.co





RESOLUCIÓN No. 1236 DEL 2025
(Octubre 06)

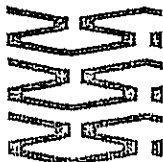
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2026

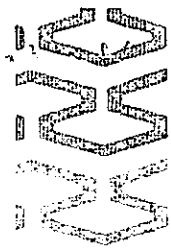
son válidas para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) uno (1), dos (2), Tres (3) y cuatro (4) del Nivel de Educación Básica Formal para Jóvenes y Adultos (Art. 2.3.3.5.3.4.4. Decreto 1075 de mayo 26 de 2015),

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) uno (I) y Dos (2) del Nivel de Educación Media de la jornada nocturna (Art. 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015) de los Establecimientos Educativos Estatales, tendrán dos periodos lectivos de veintidós (22) semanas lectivas, para un total de 44 semanas; cada uno de veinte (20) horas semanales para un total de cuatrocientas cuarenta (440) horas dedicadas a las actividades pedagógicas.

ARTÍCULO CUARTO: SEMANAS LECTIVOS CICLOS (CLEI I y II): Para el calendario A habrá dos (2) periodos lectivos semestrales de veintidós (22) semanas, para el primer periodo lectivo y veintidós (22) semanas para el segundo, para un total de cuarenta y cuatro (44) semanas lectivas que deben dedicar el establecimiento educativo a las actividades curriculares, de los ciclos lectivos especiales Integrados (CLEI) cinco (5) y seis (6) del nivel de educación media de la jornada nocturna, distribuidas de la siguiente manera.

ACTIVIDADES	FECHA				AÑO	TIEMPO
	INICIO		FINAL			
	DÍA	MES	DÍA	MES		
PRIMER PERIODO	19	Enero			2026	Año escolar VEINTE Y DOS (22) Semanas de Trabajo Académico
INICIO DE SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO						
FINALIZACIÓN DE SEMANA DE TRABAJO ACADÉMICO			21	Junio		
SEGUNDO PERIODO	6	Jullo			2026	Año escolar VEINTE Y DOS (22) Semanas de Trabajo Académico
INICIO DE SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO						
FINALIZACIÓN DE SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO			04	Octubre		
INICIO DE CLASE	12	Octubre			2026	
FINALIZACIÓN DE SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO			13	Diclembre		
TOTAL SEMANAS LECTIVAS						CUARENTA y CUATRO (44) Semanas de Trabajo Académico





RESOLUCIÓN No. 1236 DEL 2025
(Octubre 06)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2026

PARÀGRAFO TERCERO: Los Estudiantes de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) Uno (1) y dos (2) del Nivel de Educación Media Formal de la jornada nocturna de los Establecimientos Educativos tendrán ocho (8) semanas de receso académico.

ACTIVIDADES	FECHA		SEMANA S	TOTAL SEMANAS		
	INICIO				FINAL	
	DIA	MES			DIA	MES
RECESO ESTUDIANTIL	12	Enero	18	Enero	Una (1) semanas	Ocho (8) Semanas de Receso Estudiantil
	22	Junio	05	Julio	Dos (2) semanas	
	05	Octubre	11	Octubre	Una (1) semana	
	14	Diciembre 2026	10	Enero 2027	(4) semanas	

PARÀGRAFO CUARTO: Las Instituciones Educativas que implementen Jornada Única en el marco de las convocatorias realizada por el Ministerio de Educación Nacional y las seleccionadas por la Entidad Territorial para su desarrollo en el año 2026, deben tener en cuenta las actividades de revisión de los PEI / PEC, planes de estudios y plan de aula, con el fin de fortalecer curricularmente los procesos pedagógicos.

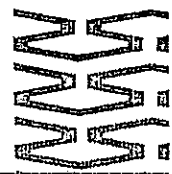
PARÀGRAFO QUINTO: Los Rectores y Directores de los establecimientos educativos y etnoeducativos realizaran la programación del Día de la Familia, en las fechas estipuladas por la Secretaria de Educación para la vigencia escolar 2026:

Semestre 1: mayo 19 del 2026

Semestre 2: octubre 13 del 2026

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADEMICO: Conforme a lo establecido en el Decreto Único 1075 de 2015, la competencia para modificar el calendario académico es el Gobierno Nacional. Cualquier modificación del calendario deberá ser solicitada previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, ante el ministerio de Educación Nacional, salvo cuando sobrevenga hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente territorial certificada podrá realizar los ajustes al calendario académico que sea necesario. Los Establecimientos Educativos no podían alterar o modificar el presente calendario académico por cuanto la competencia para ello la tiene el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: CONTROL Y VIGILANCIA: El Municipio de Uribia, vigilará la aplicación del presente reglamento Municipal de a través de la Secretaría de Educación Municipal Uribia y de las Áreas de: Talento Humano, Calidad Educativa, Dirección de Núcleo e Inspección y Vigilancia de la SEM.





RESOLUCIÓN No. 1236 DEL 2025
(Octubre 06)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2026

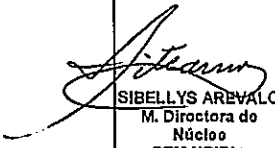
ARTÍCULO SÉPTIMO: DIFUSIÓN: La Secretaría de Educación Municipal comunicará la presente Resolución a los diferentes Equipos de Gestión del MEN, de la Secretaría de Educación de Uribia y a los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Uribia.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Uribia, Departamento de La Guajira, a los 06 días del mes de octubre del Año Dos Mil Veinticinco (2025).


JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde Municipal

Elaboró:	Revisó	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó y Aprobó:	Aprobó:
 SIBELLYS AREVALO M. Directora de Núcleo SEM URIBIA	 BRIGIDA ACOSTA MEDINA Área Administrativa y financiera SEM- URIBIA	 ELVIRA B. GARCÍA E. P.U. de Calidad Educativa SEM URIBIA	 MATILDE RODRÍGUEZ M. P.U. COBERTURA SEM - URIBIA	 MARYURIS YECITH. GUTIÉRREZ GARCÍA P. U. Área Jurídica - SEM	 YELENCA ELENA GUTIÉRREZ FAJARDO Secretaría de Educación Municipal	 ÁNGEL OSWALDO MARTÍNEZ SABINO. Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal de Uribia,

